



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°091-2024/MPS-GTSVvTP

Sullana, 08 de febrero del 2024

VISTO, el expediente N°**0041767** de fecha 15 de diciembre del 2023, presentado por **JESSICA PAOLA ABAD MOLERO**, con DNI. 41450395 en representación de la empresa **YUGOCORP S.A.C.**, con ruc: 20132381624, con domicilio en Tupac Amaru No. 1168 Urb. Santa Leonor la Libertad Trujillo, propietario del vehículo de placa, **AEN—758, T8P—825, B80—811**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de Productos de Embutidos y Carne.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S N°017-2009-MTC. - Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar el servicio de transporte público de mercancías es cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No estando permitido el uso de la vía pública para hacerlo de manera habitual, debiendo, el generador de carga o el receptor, facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en el mismo Artículo 4° en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de las 23:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente;

Que, el Artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N°027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancías, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal, asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarios, sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N°032-2024/MPS-GTSVvTP-RSG, emitido por el Sr. Rafael Sánchez Gutiérrez, Técnico Administrativo de la Gerencia de Transporte Público, manifestando que para la unidades vehiculares de placas **AEN—758, T8P—825, B80—811**, con un peso bruto de **3,350, 9,400, y 3,490**



../VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°091-2024/MPS-GTSV y TP/..PAG 02

consideradas como una unidad de **Carga liviana y Mediana**, asimismo se ha cancelado un total de S/61.80 soles en sección caja según recibo **202300052755, 202300052754, 202300052756**, de fecha **15/12/2023**, la tasa correspondiente por derecho de Autorización para el Servicio de Transporte de Carga Mediana, y liviana estando conforme a los requisitos establecidos en el Tupa vigente y los de la O.MN°027-2012/MPS, que regula el Transporte de Carga de Mercancías, se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el transporte de carga y descarga de productos perecibles, ferretería, gaseosa, cerveza, abarrotes y mudanza en general, teniendo como punto de **Origen**, Carretera Panamericana Piura, - Sullana con **Destino**: Carretera Tambogrande-Sullana, Av. Buenos Aires, Transversal Miguel Checa, Av. Circunvalación, Pasaje Unión, Calle 26 de Abril, Av. Jorge Chávez, Transversal Callao, Transversal Ica, Transversal Tarapacá, Transversal Chiclayito, , Calle Seis, Calle Cinco, Calle Cuatro, Calle Tres, Calle Dos, Canal Vía, Urb. Santa Rosa, A.H. Sánchez Cerro, Mercado Modelo, A.H. Santa Teresita, súper Mercado Totus, Súper Mercados Economax y Promart Tiendas maxi bodega Calle San Martín, Precio Uno, y Maestro Av. Circunvalación, y otros AA.HH, Distritos y Anexos, con una **Frecuencia**: de lunes a sábado, en el **Horario**: de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm.

De conformidad a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Transporte Público y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la Autorización solicitada por el Sra., **ABAD MOLERO JESSICA PAOLA** para prestar el servicio de Carga y Descarga de PRODUCTOS DE EMBUTIDOS. En la Unidad vehicular de placa de rodaje: **AEN—758, TSP—825, B80—811**, en virtud de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Precisar que el recorrido de Origen, Destino y Frecuencia es el siguiente:

Origen: –Panamericana Tambogrande - Sullana.

Destino: Todo destino donde el cliente solicite el servicio (A excepción de calles y/o perímetros restringidos por la Municipalidad Provincial de Sullana), utilizando comúnmente las siguientes vías: Carretera Tambogrande-Sullana, Av. Buenos Aires, Transversal Miguel Checa, Av. Circunvalación, Pasaje Unión, Calle 26 de Abril, Av. Jorge Chávez, Transversal Callao, Transversal Ica, Transversal Tarapacá, Transversal Chiclayito, Calle Seis, Calle Cinco, Calle Cuatro, Calle Tres, Calle Dos, Canal Vía, Urb. Santa Rosa, A.H. Sánchez Cerro, Mercado Modelo, A.H. Santa Teresita, súper Mercado Tutus, Súper Mercados Economax y Promart Tiendas maxi bodega Calle San Martín, Precio Uno, y Maestro Av. Circunvalación, y demás AA. HH, Distritos y Anexos.

Frecuencia: de lunes a sábado, en el **Horario:** de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS y su modificatoria con la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la Autorización para las unidades vehiculares de placa de rodaje **AEN—758, TSP—825, B80—811**, cumpliendo el horario de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm, y precisar que para los predios ubicados en torno a la Plaza de Armas el horario



../VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°091-2024/MPS-GTSV y TP/..PAG 03

De ingreso es desde las 20:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. – Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el pazo de un año calendario, es decir hasta el **08 de febrero del 2025**.

ARTÍCULO QUINTO. – Requerir a los conductores de la unidad vehicular, tomar las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes, precisándoles que, en caso de incumplimiento de la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal y como los dispone el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante O.M N.° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C/c:
Archivo
Interesado
SG. Informática


Keelman Hernán Saavedra Vidangos
ABOGADO
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO